



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DECRETO LEY N° 644-E**

Este decreto ley se sancionó el día 16 de setiembre de 1957.  
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.491, el 20 de setiembre de 1957.

El Interventor Federal en la provincia de Salta, en ejercicio del  
Poder Legislativo decreta con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Dispónese la compra directa de 25 toneladas de semillas fiscalizadas de algodón de fibra larga de la variedad “Catamarca 321” en razón de encuadrarse esta adquisición en el artículo 50 – Inciso h) de la Ley de Contabilidad N° 941/48; a los fines de su venta a agricultores algodoneros de esta Provincia que se realizará a un precio de fomento equivalente al de compra con más los gastos inherentes a su transporte.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a realizar la adquisición mencionada precedentemente en forma directa de las “Cooperativas Algodoneras de la localidad de Reconquista (Provincia de Santa fe)” a cuyo efecto destinase la suma de \$70.000 m/n (setenta mil pesos moneda nacional), que se tomarán de Rentas Generales, con imputación al presente decreto ley.

Art. 3°.- Establécese que en oportunidad de efectuar la venta de la mencionada simiente a los agricultores algodoneros de la Provincia, su producido deberá acreditarse a la cuenta citada en el artículo 2° del presente decreto ley.

Art. 4°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO N. ACUÑA – Adolfo Gaggiolo – Juan F. Matho – Dr. Roque R. Blanche.

**DEROGADO**

